

SALUD

**Aprueban Documento Técnico:
Lineamientos para el procedimiento de
contratación administrativa de servicios
del personal de salud en el marco de la Ley
N° 31538****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 622-2022/MINSA**

Lima, 18 de agosto del 2022

Visto; el Expediente N° OGGRH020220000156, que contiene el Informe N° D000032-OGGRH-OARH-EIE/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la Emergencia Sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas, autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 548 742 786,00 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales para financiar el fortalecimiento de la capacidad resolutive y mejorar la respuesta sanitaria de los establecimientos de salud a nivel nacional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud en los establecimientos del primer, segundo y tercer nivel de atención, mediante la contratación de personal, bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo 1057, durante los meses de octubre a diciembre de 2022;

Que, la disposición implica que, durante los meses de octubre a diciembre de 2022, se autorice al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y a las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, para atender el fortalecimiento de la capacidad resolutive y mejora de la respuesta sanitaria de los establecimientos de salud a nivel nacional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud;

Que, el numeral 27.7 del artículo 27 de la Ley N° 31538 indica que, para la implementación de lo dispuesto, el Ministerio de Salud, mediante resolución ministerial y en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba los requisitos, condiciones y otras especificaciones necesarias para el procedimiento de contratación a plazo indeterminado del personal de salud, pudiendo considerar las necesidades de servicio y teniendo en cuenta su perfil profesional y/o experiencia laboral;

Que, mediante el documento de Visto, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos ha formulado el proyecto de Documento Técnico: Lineamientos para el procedimiento de contratación administrativa de servicios del personal de salud en el marco de la Ley N° 31538, el cual tiene por objeto establecer disposiciones para la contratación de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, a plazo indeterminado del personal de salud, en el marco de lo dispuesto en el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 31538, siendo de cumplimiento obligatorio para las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales;

Que, asimismo, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° D000032-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, comunica sobre las coordinaciones efectuadas con el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en el numeral 27.7 del artículo 27 de la Ley N° 31538;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General (e);

De conformidad con la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la Emergencia Sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Técnico: Lineamientos para el procedimiento de contratación administrativa de servicios del personal de salud en el marco de la Ley N° 31538, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su respectivo anexo, en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ANTONIO LÓPEZ PEÑA
Ministro de Salud

2097245-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Otorgan a la empresa GRUPO ASTYP
“PANCHITA” S.A.C. concesión única
para la prestación de servicios públicos
de telecomunicaciones, en área que
comprende todo el territorio nacional****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 709-2022-MTC/01.03**

Lima, 16 de agosto 2022

VISTO, el escrito de registro N° T-221851-2022, mediante el cual la empresa GRUPO ASTYP “PANCHITA” S.A.C., solicita otorgamiento de Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio portador local, en la modalidad conmutado y el servicio de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad alámbrico u óptico, serán los servicios a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, define la concesión como *“al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará*